

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72, 73 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fracciones X, y XII, 5, y 7, fracción XIX. Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Tercera Parte, el Acuerdo Secretarial número 028/2020 por el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Embelleciendo mi Colonia, para el ejercicio fiscal de 2021, que tiene como objetivo general impulsar que las localidades urbanas y rurales de la entidad, dispongan de infraestructura social -básica y comunitaria-, para contribuir al fortalecimiento del tejido social en el Estado de Guanajuato, a través de sus objetivos específicos que consisten en realizar obras de construcción, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura social -básica o comunitaria-.

De esta manera, el programa contribuye al fortalecimiento del tejido social, a partir de la atención de las necesidades más apremiantes de beneficio colectivo y la mejora en la habitabilidad del entorno urbano y rural con el mejoramiento de calles, incluyendo infraestructura de servicios básicos de agua, drenaje y electrificación, alumbrado público, el rescate de los espacios públicos -plazas, parques, jardines- que amplíen la posibilidad de mejorar e incrementar la movilidad tanto vehicular como peatonal, que permitan realizar actividades comerciales, recreativas, físicas, culturales y de esparcimiento, que favorezcan a una mayor seguridad y calidad de vida de la población guanajuatense.

Con lo anteriormente señalado, resulta necesario modificar el propósito, la población beneficiada y los tipos de apoyos establecidos en los artículos 3, cuarto párrafo, 8 y 10, primer párrafo de las Reglas de Operación del Programa Embelleciendo mi Colonia para el Ejercicio Fiscal 2021, toda vez que no se encuentran alineados con el objetivo general y objetivos específicos del mismo, pues el presente programa contempla obras de infraestructura básica y comunitaria, más no complementaria, siendo éste último atendido en programa diverso diseñado para tal fin. De igual manera, la población beneficiada con las obras a realizar en el programa, corresponde a localidades urbanas y rurales de la entidad, y no aquellas reconocidas como indígenas, las cuales son atendidas por un programa en específico para ellas.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO 01/2021 A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 3, cuarto párrafo, 8 y 10, primer párrafo de las Reglas de Operación del Programa Embelleciendo mi Colonia para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar en los siguientes términos:

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño...

La Metodología...

El Impacto...

El Programa tiene el propósito de impulsar que las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura social -básica y comunitaria-, para contribuir al fortalecimiento del tejido social.

Los componentes...

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»